



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5172/2023/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a Omar Edgardo Pepa, titular del DNI 41.113.535.

1) El causante fue detenido el 06 de julio de 2023 continuando en ese estado al día de la fecha.

2) En sentencia dictada, de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, el 27 de diciembre de 2024, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500), accesorias legales y costas (artículos 5 inciso "c" de la Ley 23.737, 45, 12, 21 y 29 inc. 3° del Código Penal; 530, 531, 533 y cc el CPPN)

3) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 06 de julio de 2027.

Es todo cuanto informo a VE.

Secretaría, Posadas, 05 de marzo del año 2025.

PAD

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.03.05 13:26:21 ART



#38902381#446186966#20250305132151820



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5172/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, se constituye en su público despacho V.E. el Sr. Juez de Cámara Dr. Enrique Jorge BOSCH, integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas -por Subrogación Legal- y asistido por la Secretaria Dra. Silvia Beatriz LESIK, con el objeto de dictar sentencia de manera unipersonal conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado (art. 431 bis del CPPN) -incorporado por Ley N.º 24.825- en esta causa **FPO N° 5172/2023/TO1**, caratulada: **"PEPA, OMAR EDGARDO y OTRO S/INFRACCION LEY 23.737"**, de nuestro registro, en la que intervienen la Sra. Fiscal Federal General Dra. Vivian Andrea Barboza; el Sr. Defensor Público Oficial Coadyuvante Dr. Mariano Romero y los imputados: **OMAR EDGARDO PEPA**, sin alias, de nacionalidad argentina; titular del DNI N° 41.113.535, sabe leer y escribir, con estudios primarios completos, de estado civil soltero; nacido el 16 de marzo de 1999 en San Pedro, provincia de Misiones; de 25 años de edad, de ocupación albañil; es hijo de Elida Correa (v) y de José Rubén Pepa (v); domiciliado en calle Manuel Mujica Lainez, intersección con calle Miguel Cané y Ricardo Gutierrez, barrio 1° de Mayo de Pto. Iguazú, Misiones, no registra antecedentes condenatorios -informe de fecha 12/07/2024-, actualmente detenido en el destacamento de Eldorado de la Prefectura Naval Argentina; y **FABIÁN CARLINO SUAREZ**, sin alias, de nacionalidad argentina; titular del DNI N° 36.460.099, sabe leer y escribir, con estudios primarios incompletos, de estado civil soltero; nacido el 09 de julio del año 1991 en Puerto Iguazú, Misiones; de 32 años de edad, de ocupación ayudante albañil; es hijo de Virginia Ocampo (f) y de Rubén Suárez (f); domiciliado en el calle Ricardo Gutiérrez 86, barrio 1° de Mayo, Pto. Iguazú, Misiones, no registra antecedentes condenatorios -informe de fecha 15/07/2024-, y actualmente se encuentra en libertad por el cese de su prisión preventiva dispuesta el 04/06/2024 (fs.268).

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes cuestiones:

Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación de



#38902381#416227382#20241227142217627



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5172/2023/TO1

suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) de moneda de curso legal actualmente depositado en la cuenta judicial n° 9900342742 de la Sucursal Eldorado del Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado Federal de Eldorado, que le fuera secuestrado, por no haberse acreditado su vinculación y/o que sea producto o provecho del delito juzgado en autos (arts. 523, 1° parte del C.P.P.N.). A tal fin deberá librarse deo al Juzgado mencionado.

-Por lo tanto, propicio se condene a OMAR EDGARDO PEPA, a una pena de cuatro (4) años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500) y accesorias legales, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737, 45,12, 21 y 29 inc. 3° del Código Penal); y a FABIÁN CARLINO SUAREZ a una pena de dos (2) años de ejecución condicional y multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250), por considerarlo partícipe secundario penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737, 46, 21 y 29 inc. 3° del Código Penal), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a los imputados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531,533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a Alfonso Fabian Benítez y Enzo Ariel Núñez del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden;

Resuelvo: 1°) Declarar formalmente admisible el acuerdo de Juicio anbreviado (art. 431 bis C.P.P.N.) traído a mi conocimiento. **2°) Condenar a OMAR EDGARDO PEPA**, sin alias, de nacionalidad argentina; titular del DNI. N.° 41.113.535, como autor penalmente responsable del delito de Transporte de estupefacientes, a la pena de



#38902381#416227382#20241227142217627

cuatro (4) años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500), accesorias legales y costas (artículos 5 inciso “c” de la Ley 23.737, 45, 12, 21 y 29 inc. 3° del Código Penal y arts. 530, 531, 533 y cc el CPPN). **3°) Condenar a FABIÁN CARLINO SUAREZ**, sin alias, de nacionalidad argentina; titular del DNI. N.º 36.460.099, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de Transporte de estupefacientes, a la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 551.250) y costas (artículos 5 inciso “c” de la Ley 23.737, 46, 21 y 29 inc. 3° del Código Penal arts. 530, 531, 533 y cc el CPPN). **4°) Establecer** como reglas de conducta en relación a **FABIÁN CARLINO SUAREZ** por el término de dos años, las siguientes: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de la DCAEP; b) Abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares; c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas; d) Acreditar la adopción de oficio, arte, industria o profesión lícita y acorde a su capacidad; e) Realizar trabajo no remunerado en favor del Estado, de ser posible, en algún Centro de Rehabilitación de Adicciones u organismo similar, fuera de su horario habitual de trabajo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 27 bis del CP. A tal fin, deberá formarse el legajo DCAEP correspondiente. **5°) Poner** en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal de la ciudad de Posadas lo solicitado respecto de la multa a imponerse a los condenados PEPA y SÚAREZ a los efectos que estime oportunamente. **6°) Proceder** a la destrucción por incineración del sobre con contra muestras del estupefaciente secuestrado, reservado en Secretaría N° 1, registro 1765 (art. 30 de la Ley 23.737). **7°) Glosar** a la presente causa una unidad de almacenamiento óptico tipo DVD-R, identificado como “Back up FPO 5.172/2023”, previo al pase a la Secretaría de Ejecución Penal de este Tribunal Oral. **8°) Restituir** al condenado OMAR EDGARDO PEPA, al momento de recuperar su libertad, los elementos mencionados en el considerando (arts. 523, 1° parte del C.P.P.N.). **9°) Eximir** a OMAR EDGARDO PEPA y FABIÁN CARLINO SUAREZ del pago de honorarios



#38902381#416227382#20241227142217627



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5172/2023/TO1

al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149). **10°) Publicar** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **11°) Registrar**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena impuesta y las reglas de conducta establecidas, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, Pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, **Archívese**.

PAD

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

REGISTRADO, hoy _____ de _____ de 2024. LIBRO único. REGISTRO
Nº. _____ CONSTE.-

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.12.27 14:22:26 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2024.12.27 17:35:51 ART



#38902381#416227382#20241227142217627



Acta N° 169

PEPAOmar Edgardo

Corresponde al Expte. N° 10.512/23 Oficio N° TO.1 de Fecha 21/12/24

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina.

Y De:Autos Caratulados: FPO N° 5172/2023/TO.1 "Pepa, Omar...
Edgardo y otro s/ Infracción Ley 23.737"~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~SUAREZ

Apellido y Nombre: Pepa, Omar Edgardo (4 años de Prisión).

D.N.I. N° 41.113.535 Y De: Suarez, Fabián Carlos...
(2 años de Prisión) D.N.I. N° 36.460.099.Fabian Carlos

Fdo: Enrique Jorge Bosch Juez Fdo: Silvia B. Lesik Secretario

Posadas, Misiones 30 de Septiembre de 2025.

ELOISA FRACISOSA
Jefa Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas